



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA  
N° 066-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio N° 240-2020-GRA/PEMS-GGRH, del 09 marzo del 2020, del Gerente de Gestion de Recursos Hidricos que solicita la contratacion directa y el Informe N° 449-2020-GRA/PEMS-OA/ULS, del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 240-2020-GRA/PEMS-GGRH, el Gerente de Gestion de Recursos Hidricos, solicita la contratacion directa del servicio.

Que, con el Informe N° 030-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento señala la justificación por emergencia a fin de corregir y restaurar en lo posible a sus condiciones originales el grave deterioro de algunos tramos del Tunel Terminal, que de no realizarse podrían comprometer la estabilidad de la infraestructura, mayor de accucion.

Que, con informe N° 016-2020-GRA-PEMS-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que teniendo en cuenta el peligro inminente respecto del Tunel Terminal conforme lo señalo por el Informe Tecnico de la Gerencia de Recursos Hidricos, por lo que se justifica que AUTODEMA, contrate de forma directa lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados, ello sujetándose al procedimiento y disposiciones pertinentes contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°449-2019-GRA-PEMS-OA/ULS, solicita la Aprobacion de la Contratacion Directa, por emergencia. De acuerdo al Oficio N° 240-2020-GRA-PEMS-GGRH y el Informe N° 030-2020-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

Que, debido a la situacion de emergencia, es necesario prevenir en el menor tiempo posible los efectos del posible evento catastrofico a producirse, es justificable que se contrate de manera urgente lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados. Por lo tanto se realice el servicio para el Mantenimiento de Tramos Vulnerables del Sistema de Aduccion Tunel Terminal del Sistema Colca-Siguas en las Progresivas 93+800 a 93+900, 95+200 a 95+300, 95+700 a 96+200.

Que, de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, y sus modificaciones en su artículo 27, Contrataciones Directas, 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación según D.S. 344-2018-EF, en su **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.**- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **b) Situación de Emergencia.**- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la**



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**



Que, de acuerdo **Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas** 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal... y en su artículo **Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**, 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 002-2020-GRA/AUTODEMA, del "Servicio para el Mantenimiento de Tramos Vulnerables del Sistema de Aducción Túnel Terminal del Sistema Colca-Siguas en las Progresivas 93+800 a 93+900, 95+200 a 95+300, 95+700 a 96+200".

**ARTICULO 2°.-** Encargar al Órgano encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnico legal en la página del SEACE, dentro de los diez (10) días, siguientes de aprobada la presente resolución, téngase presente el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que dispone en su segunda disposición complementaria que los plazos administrativos quedan suspendidos, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, dispone la prórroga, de la suspensión del cómputo de plazos.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los (05) días, del mes de junio del año dos mil veinte.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTODEMA

Doc. 3014370  
Exp. 1981557

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO